



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **RESOLUCIÓN**

### **HECHOS**

**ÚNICO.** – Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud, remitida por el club CF LA NUCÍA, para retrasar el día y la hora de disputa del encuentro CF LA NUCÍA – REAL SOCIEDAD “B”, correspondiente a la 33ª jornada del grupo 2 de Primera Federación, fijado inicialmente a las 12:00 horas del domingo 23 de abril de 2023.

El motivo de dicha solicitud es la celebración de otro evento deportivo, el Campeonato de España de Duatlón, en el propio Estadio Olímpico Camilo Cano.

A la solicitud se acompaña certificado de la Secretaria General de la Federación Española de Triatlón acreditativo de la celebración en la Ciudad Deportiva Camilo Cano de La Nucía los días 22 y 23 de abril de 2023 del Campeonato de España de Duatlón Super sprint por clubes-Relevos parejas 2x2, estando prevista su finalización hacia las 17:00 horas.

También se acompaña informe del Concejal de Deportes, Educación y Centros Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Nucía, indicando que, por causa de la celebración del referido Campeonato de España de Duatlón los días 22 y 23 de abril de 2023, las instalaciones de la Ciudad Deportiva Camilo Cano, incluyendo el Estadio Olímpico, así como sus alrededores, accesos y zonas de aparcamiento, sufrirán numerosas alteraciones, tales como cortes en la circulación habitual, haciendo inviable la celebración de otro evento deportivo de manera simultánea, estimándose la finalización del Campeonato de España de Duatlón hacia las 17:00 horas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competenciales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

II.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237.3 del Reglamento General, la RFEF, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se retrase un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.

Ante la constatación de la concurrencia de las referidas especiales circunstancias por los motivos puestos de manifiesto en los antecedentes fácticos, se hace preciso retrasar el horario del encuentro, por lo que se

**RESUELVE:**

**Retrasar la celebración del encuentro CF LA NUCÍA – REAL SOCIEDAD “B”, correspondiente a la 33ª jornada del grupo 2 de Primera Federación, fijado inicialmente a las 12:00 horas del domingo 23 de abril de 2023, al siguiente horario:**

- **Domingo 23 de abril de 2023 a las 18:30 horas.**

*Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

*Lo que se notifica a ambos clubes, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.*

En Las Rozas de Madrid, a 9 de marzo de 2023.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales